BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

lamediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios heiban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un este Bolerín, dispondran que se de la contra en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Cas-1376 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de Oficia. 6 oficina: De ocho y media de la mañana a dos media de la nueve a dos. media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa en assessir. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timanos.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca parma necen abiertes al público desde las diez a las trece horas, sedeslos días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que coción para Pile se fija la cuota de agrupación para la favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión o incorporación fueron aprobados en el ci-

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de ley 49 100 primero del artículo 16 de Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modicación parcial del Régimen Local, bajo epigrafe genérico de "Beneficios", disque los Municipios acogidos al régiespecial de agrupaciones gozarán de e pecial de agrupaciones gozarios de los Munile primer año a cada uno de los Muniplos agrupados, y cuya cuantía se fijará halmente por los Ministerios de Ha-Subvenation on Cargo de la Gobernación con Cargo de la Gobernación con Cargo de la Subvenation de la conferención con Cargo de la Subvenation de la conferención con Cargo de la Subvenation de la Cargo de la Car subvención de agrupaciones, e iguales seccios de agrupaciones, e iguales specicios serán de aplicación, según es-bece el artículo 17, en los casos de mión e inacticulo 17, en los casos de sión e incorporación de Municipios, con simitacorporación de Municipios, con initaciones indicadas en el artículo respecto a los Municipios que reba-5,000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1975, y conoel montante que arroja el 8 por 100 os ingresos que dota el Fondo Naciode Haciendas Municipales en dicho Haciendas Municipales en debe satief cuota, así Satisfacerse la expresada cuota, así ono el número de agrupaciones, fusiones corporaciones que se produjeron duejercicio, es procedente determia cuantia individualizada de la cuota agrupación, que los Ministerios de sienda y de la Gobernación han acorque alcance la cifra de 1.250.000

su virtud, a propuesta de los Minisde Hacienda y de la Gobernación, presidencia del Gobierno dispone: primero. La cuota de agrupación a que

tefiere el apartado primero del artícu-16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, por model Ley 48/1966, de 23 de julio, Régimen modificación parcial del Régimen se fija para el ejercicio de 1975 en cantidad de 1.250.000 pesetas. Segundo, Dicha cuota tendrán dere-

a percibirla por una sola vez:

Los Municipios acogidos al régimen subvenciones por agrupaciones a que refiere aproportada acceptada tefiere el artículo 15 de la expresada 48/1966 artículo 15 de la expresada 48/1966, siempre que los expedientes Agrupaciones hayan sido resueltos por Ministerio de la Gobernación en el pe-1973 vicendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo ambas fechas inclusive.

Los Municipios que hayan sido obde fusión o incorporación con otros otros Municipios, siempre que los resporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros durante el referido período de 1975.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo digo a VV. EE. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de agosto de 1976.) (G. C.-6.984)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de cacerias.

Ilustrísimo señor:

El consumo de carnes de animales procedentes de la caza produce con alguna frecuencia toxinfecciones e infestaciones en el consumidor por estar afectados estos animales de enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre.

Por ello, y con el fin de dar una garantía sanitaria a estas piezas de caza, teniendo en cuenta que gran parte de las mismas son objeto de comercialización en industrias y establecimientos de alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI del Código Alimentario Español y con el informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las especies silvestres comprendidas en esta disposición son las siguien-

Mamíferos: Jabali, ciervo, corzo, gates: mo, rebeco, cabra montés, muflón, liebre

y conejo. Aves: Palomas, perdiz, faisán, tórtola, codorniz, pato, ganso y aves en general.

2.º Todas las carnes de estos anima-

les, procedentes de la caza, destinadas a consumo humano, deberán ser presentadas en el Matadero Municipal o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del Municipio donde se hayan cazado, para ser inspeccionadas por el Veterinario titular.

No será obligatoria la presentación de las piezas de la caza menor (aves, liebres y conejos) cuando sean destinadas al consumo del propio cazador o sus fa-

Las carnes de los jaballes serán sometidas además a análisis triquinoscópico. - pertinentes sanciones de otra índole,

3.º Cuando los propietarios de cotos u organizaciones de cacerias y similares descen que la inspección sanitaria se realice en la propia finca en donde se celebre, deberá ser solicitada con la suficiente antelación al Veterinario titular del Municipio y autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En este caso, se deberá disponer en la finca de los medios suficientes para la inspección y análisis triquinoscópico.

Los gastos de desplazamiento, estancia, inspección, etc., será por cuenta de los

solicitantes del servicio.

4.º Con el fin de poder controlar adecuadamente la circulación de la caza mayor, una vez inspeccionadas las canales y dictaminadas como aptas para el consumo, se marcarán a fuego, en lugar visible, y en presencia del Veterinario Inspector, con un sello legible en el que consten las siglas de la provincia, un número que representará al Municipio (y que será asignado por la Jefatura Provincial de Sanidad, siguiendo un orden alfabético de los Municipios) y en la parte inferior pondrá "caza"

No será necesaria ninguna otra inspección del mismo tipo en los lugares de destino, excepto por razones extraordi-

narias.

5.º Las canales de estos animales deberán circular con piel, pero desprovistas de visceras, completamente limpias. exentas de sangre, heces o cualquier otro producto extraño; no pudiendo circular troceadas.

Las visceras aptas para el consumo no podrán ser vendidas fuera del término

municipal de origen.

6.º El traslado de las carnes desde la zona de caza al matadero o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del Municipio de origen se realizará de forma que se garanticen unas condiciones mínimas de sanidad.

7.º El transporte de estas carnes desde el matadero o lugar habilitado para ello. para su distribución, deberá realizarse en vehículos acondicionados, isotermos o frigoríficos, de acuerdo con lo determinado en el capítulo X del Código Alimentario Español.

8.º Las canales de estos animales de caza deberán ir acompañadas de la Declaración Sanitaria de Circulación para Carne, expedida por el Veterinario titular del punto de origen, en la que se haga constar:

- Número de canales y kilos.

Marca a fuego.

- Matrícula del vehículo utilizado.

9.º La circulación y venta de estas canales sin la marca a fuego correspondiente, o cualquier otra infracción a lo dispuesto en la presente Orden, será causa de su intervención y decomiso o de las

10. La carne de estos animales sólo podrá venderse en los establecimientos. legalmente autorizados.

11. La Dirección General de Sanidad podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de julio de 1976.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de agosto de 1976.) (G. C.-6.997)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría. Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1976, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario para adquisición de mobiliario, central telefónica y accesorios en la Residencia Social de Ancianos "Fran-cisco Franco" de Las Rozas, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 65.112,100 pesetas y dotado en su totalidad con una operación de crédito por el mismo importe a concertar con el Banco de Crédito Local de España."

Lo que se hace público mediante sente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 27 de agosto de 1976.- El Secretario, P. A., J. Maldonado.

(G.-14.941)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 1976, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la construcción de un Centro de Aprovi-sionamiento de Productos", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 66.348.564 pesetas, y dotado con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto ordinario de la Corporción del ejercicio de 1975".

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primea), de esta Corporación, de diez a

trece de la mañana.

Madrid, 27 de agosto de 1976.—El Secretario, P. A., J. Maldonado.

(G.-14.942)

Ciudad Social de Ancianos de Alcalá de Henares

Se convoca concurso para la ejecución de las obras de instalación de interruptores diferenciales en los apartamentos para residentes de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sec-

Tipo: 726.453 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 18.161 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto

en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluídas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Pro-vincial, Miguel Angel, 25, a las doce ho-ras del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.) Madrid, 27 de agosto de 1976.-El Secretario, P. A., J. Maldonado.

(0.-5.519)

AYUNTAMIENTOS

CONTRACTOR OF THE PERSONS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de los corrientes, el Padrón de contribuyentes y la distribución de cuotas por contribuciones especiales incluídas en el Presupuesto extraordinario número 11, por obras de pavimentación, acerado y saneamiento de varias calles de la localidad, según proyectos técnicos de obras aprobados, se exponen al público por plazo de quince dias siguientes para que puedan presen-

tarse reclamaciones por los contribuyentes afectados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas de los días correspondientes.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de agosto de 1976.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-6.975) (0.-5.458)

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias (Madrid),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado el 16 de agosto de 1976 la siguiente:

Providencia. - Autorizada con fecha 5 de agosto de 1976 la subasta de bienes de la sociedad "Vitimasa", representada por don Mauro Sanz Nieto, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de febrero de 1976, en expediente administrativo de apremio instruído en esta localidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día siguiente hábil después de transcurridos los quince días, también hábiles, de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el local del Juzgado comarcal de esta localidad, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto la sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Ins-

Notifiquese esta providencia al deudor. San Martín de Valdeiglesias, a 16 de agosto de 1976.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Tierra perteneciente a la sociedad "Vi-nos Tierra Madrid, S. A." (Vitimasa), representada por don Mauro Sanz Nieto, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid). al sitio de las Costaneras, camino de la Ermita de la Sangre y carretera de Alcorcón. Tiene una superficie de una hectárea, cuatro áreas y 59 centiáreas. Linda: a! Norte, con jardín del Ayuntamiento, Basilio Alvarez y carretera de Ai corcón; por el Sur, camino de la Ermita Virgen de la Sangre: Este, con camino y carretera de Alcorcón, y Oeste, con cainino de la Ermita Virgen de la Sangre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) en el folio 198 y el mismo vuelto del tomo 309 del archivo, libro 101 de esta Villa finca número 10.934.

El tipo de subasta para la primera licitación es de dos millones seiscientas catorce mil setecientas cincuenta pesetas

(2.614.750 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de const'tuir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aqué-Ila, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fiarza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituído el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin dereche a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, plaza Real, número 1, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad por no haberlos aportado la sociedad deudora, pero sí existe titulación de su inscripción en el Registro

de la propiedad. 6.º Que el Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuel les que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nú-mero 7 del artículo 144 del Reglamento

General de Recaudación. Desconociéndose el domicilio actual del

deudor, se publica el presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en esta Recaudación, de acuerdo con el artículo 136-8 del Reglamento General de Recaudación.

San Martín de Valdeiglesias, a 17 de agosto de 1976.-El Recaudador (Firma-

(G. C.-6.976) (0.-5.457)

TORRELAGUNA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio municipal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta pública, de las obras de ampliación del Cementerio municipal, cuyas obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto técnico firmado por el Arquitecto municipal don Francisco Andeyro Quesada, que se considera forma parte del presente pliego.

2.3 Las obras señaladas habrán de ser realizadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en la condición séptima, caso de demora.

3.ª El tipo de licitación se cifra en

4.937.075 pesetas, consignadas en el presupuesto facultativo de la obra.

4. Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituído la garantía provisional de 98.741 pesetas. La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del remate y se constituirá dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, en alguna de las formas que señala el artículo 75 y concordantes del Reglamento citado.

5.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

6.4 La presentación de proposiciones podrá realizarse en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de que aparezca este anun-cio en el "Boletín Oficial del Estado", desde las diez a las trece horas.

7.º La apertura de proposiciones se realizará al día siguiente hábil al del que termine la presentación de proposiciones. en la Casa Consistorial y a las trece

8ª Modelo de proposición: Don . de años, estado, profesión, vecino de, con domicilio en la calle, número, y Documen-to Nacional de Identidad número, en su propio nombre (o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar la obra de "Ampliación del Cementerio municipal de Torrelaguna", con sujeción estricta al provecto y demás previsiones, en la cantidad pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 98.741 pesetas como garantía provisional exigida y declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma.)

Torrelaguna, 19 de agosto de 1976.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-6.977) (0.-5.456)

AMBITE

Resolución del Ayuntamiento de Ambite (Madrid) por la que se anuncia subasta para el arrendamiento de pastos de una parcela de terreno de una extensión superficial de 1.000 fanegas, aproximadamente, propiedad municipal, sita al nombramiento "Dehesa Boyal de Enfren-

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace constar que durante el període comprendido en los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arrendamiento de pastos del terreno anteriormente citado, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo

de licitación de treinta mil (30.000) per

El importe de la garantía provisional es el 3 por 100 del tipo de subasta.

Las plicas se presentarán en el plazo. Secretaría de y Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas y du-basta, la cual tendrá lugar al veintiún (21) día hábil de la publicación del presente anuncio en la forma antes dicha.

Modelo de proposición

cional de Identidad número de cen nombre propio (a como apoderado). Don, domiciliado en en nombre propio (o como apoderado). enterado del anuncio publicado en el Bo-ME al plicare de la provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de pastos de pastos, se compromete y obliga d arrendamiento de la referida parcela cal la cantidad da la cantidad de (en letra) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso
en niverca de declara no hallarse que

en ninguna de las incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de la las incompanionidades funciones de Contratación de la las incompanionidades de Contratación de tratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna, comprometiéndose más exacto cumplimiento de todas y cada una de la comprometiéndose comprometiéndos de todas y cada una de la comprometiéndos cada una de la comprometiéndos comprometiendos comprometiendos comprometiendos comprometiendos comprometiendos comprometiendo da una de las condiciones que figuran en el respectivo pliego de condiciones.

Ambite, 19 de julio de 1976.—El Al-

(0.-5.455)calde (Firmado). (G. C.-6.978)

refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla espuesto al público el espuesto. al público el expediente de modificación y nueva involvemente de modificación. y nueva implantación de Ordenanzas sio cales para su vigencia a partir del año 1977, y que fué aprobado por el Ayua tamiento Pleno. tamiento Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 1976 julio de 1976, y que comprende los siguientes conceptos:

Ordenanzas modificadas 1. Licencia de obras y construccio

Inspección de motores y genera nes

Desague de canalones en la vía pirdores.

Industrias callejeras y ambulantes. Tránsito 4. blica.

Tránsito de animales por vías pu blicas

Ordenanzas de nueva imposición

Prestación personal y de transporte. Tasa por expedición de documen Ocupación de la vía pública con

escombros.

Apertura de zanjas y calicatas. Postes, palomillas y cajas de ama-

Entrada de carruajes. Escaparates y letreros a la via par Contribuciones especiales.

Arbitrio no fiscal sobre perros for Los interesados legítimos podrán a mular sus reclamaciones con sujeción las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación:

Ayunta

miente.

Ayunta

c) Organismo ante el que se reclama: miento o Delegación de Hacienda. Cubas, a 17 de agosto de 1976. El Al· Delegación de Hacienda.

calde (Firmado). (G. C.-6.979) STREET, SQ. SPECIAL

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de magos número Hago sabor. Hago saber: Que en los autos número 2,513 de 1975 ro 2.513 de 1975, seguidos ante esta relix gistratura de Trabajo a instancia de ren Rico Rodríguez, contra reclamación sobre despido, hoy dia sa trámite de ejecución, se ha acordado se procesa de se

car a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Embajadores, número 108-2 A, cuya relación y tasación es la siguiente:

Dos butacas forradas en skay color ne-

gro, 3.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de dos cajones, 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 4, 16.000 pe-

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", multisuma, eléctrica, 24.000 pe-

Una máquina de escribir marca "Olympia", 8.000 pesetas.

Dos mesas de despacho para máquina de escribir, 3.000 pesetas.

Total pesetas: 62.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primeta subasta el día 14 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las diez y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones si-

Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que Que no se admitiran possible de cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del por 100 del tipo de tasación; y

Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los biehes, pagando la deuda, o presentar perque mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada.

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 1976.—El Secretario, Tomás Sanz Hoyos. Magistado de Trabajo (Firmado).

(C.-1.307)

THE RESERVE Audiencia Territorial de Madrid

bon Iosé Ripoll de la Peña, Secretario de Sala en la Peña, Secretario de Ma-Sala de la Audiencia Territorial de Ma-

Certifico: Que en el rollo de apelación número doscientos sesenta y ocho de mil hovecientos setenta y cinco de los autos incid. incidentales de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 247

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos Segunda de lo Civil. Hass. Don José losé María Salcedo Ortega. — Don José Antonio Seijas Martínez.—Don Luis Her-handez handez Santonja. primero de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Aur. la Sala Segunda de lo Civil de Audiencia Territorial los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de esta ca-pital pital Instancia número diez de esta pital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, "Banco Latino S A un de por los estrados tino S. A.", representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de la otra, como de-mandant mandante y apelante, "Suministradora de Artículas y apelante, "Suministradora de Artículas y apelante, "SARDO), Artículos Domésticos, S. A." (SARDO). representada por el Procurador don Rahiro Reynolds de Miguel y defendida por Letrado de Miguel y Calviño Igle-Letrado don José María Calviño Iglesias, y el Ministerio Fiscal, sobre declatación de quiebra de la segunda (pieza quinta de la quiebra). quinta de quiebra de la segunda (p.c.). sobre calificación de la quiebra).

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta a nombre y representación de "Suministradora de Artículos Domésticos, Sociedad Anónima" (SARDO), contra la sentencia de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo que declara fraudulenta la quiebra de "Suministradora de Artículos Domésticos, S. A." (SARDO), como incurso en el artículo ochocientos noventa del Código de Comercio y ratifica el arresto decretado del Presidente del Consejo de Administración, que seguirá en libertad bajo la fianza prestada. Sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la ing comparecencia ante esta Audiencia del demandante y apelado "Banco Latino, Sociedad Anónima" se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Marcelo Rivas.-José María Salcedo Ortega. - José Antonio Seijas. - Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.-Madrid, primero de julio de mil novecientos setenta y seis.-José Ripoll. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con sus originales, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir con la oportuna comunicación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al in-comparecido "Banco Latino, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-6.198)

(C.-1.237)

Audiencia Territorial de Madrid

CONTRACTOR OF STREET

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma-

Certifico: Que en el rollo de Sala número quinientos treinta y tres de mil novecientos setenta y cinco, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 208

Sala Segunda de lo Civil.-Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don José María Salcedo Ortega, — Don Juan Esteve Vera. - Don José Antonio Seijas Martínez.—Don Luis Hernández Santon-ja.—En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.-Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número trece de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez y defendida por el Letrado don Pascual del Monte Muñoz; y de otra parte, como demandado y apelado, don Miguel López García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Ramón Luján, número cincuenta v cuatro, representado en los estrados del Tribunal, dada su incomparecencia en la alzada, siendo el objeto del pleito el pago de pesetas.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida y estimando la acción ejecutiva

contra don Miguel López García, debemos declarar y declaramos haber lugar a dictar sentencia de remate y seguir la ejecución adelante por importe de doscientas mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, a favor de "Unión Explosivos de Río Tinto, S. A.". Sin costas del recurso. - Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-M. Rivas Goday. José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve. José A. Seijas.-Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Presidente de la Sala, ilustrísimo señor don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.- José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma de la senfencia transcrita al demandado y apelado no comparecido don Miguel López García, expido y firmo la presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-5.799)

Audiencia Territorial de Madrid

COMMODITION IN TAXABLE

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma-

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital por "Inmobiliaria Tirador, Sociedad Anónima", con la entidad "On-sa, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.-Vistos en grado de apelación por la Sala Primera de Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como de-mandante y apelada, "Inmobiliaria Tira-dor, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José L. Ferrer Recuero y en esta instancia en rebeldía, por lo que se entendieron las actuaciones en cuanto a la misma se refiere con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada y apelante, "Onsa, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Angel Casteleiro Macein y defendida por el Letrado don Francisco Hernando Sánchez; siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Angel Casteleiro Macein, en nombre y representación de "Onsa, S. A.", contra la sentencia de fecha veintisiete de septiembre del pasado año, dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital, en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Valeriano Valiente.-José López Borrasca.-Fernando Menéndez.-Vicente Marín. (Rubrica-

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta audiencia Territorial, de lo

que como Secretario de Sala certifico.--José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandante-apelada no comparecida "Inmobiliaria Tirador, Sociedad Anónima", cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-5,807) (C.-1.212)

THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Ma-

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Aranjuez por don Eduardo Sánchez Lázaro y otros, con don Pablo Bucero del Pozo y otros, sobre cumplimiento de obligaciones, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos en grado de apelación por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Aranjuez, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Eduardo Sánchez Lázaro, doña Ascensión Monge Gómez, asistida y con licencia de su esposo don Francisco Terciado Polo; doña Renee Berckhel Pérez, con licencia y asistida de su esposo don José Luis García Díaz; don Marciano Díaz Fernández, don Eduardo Santos Elola y don Antonio Ballesteros Martín, casados, a d m i n istrativo, sus labores, industrial, Agente de la Propiedad y broncista, res-pectivamente, vecinos de Madrid, representados por la Procurador doña Eulaña Ruiz de Clavijo Aragón y defendidos por el Letrado don Antonio Miguel Regalado: y de otra, como demandados y apelados, don Pablo Bucero del Pozo, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Perales de Tajuña; doña Elisa del Hoyo Sacedo, viuda de Eduardo Hernández Calero, y demás herederos de éste, vecina ésta de Arganda del Rey, y que por su incomparecencia en esta alzada se entendieron las actuaciones en cuanto a los mismos se refiere con los estrados del Tribunal; siendo el objeto del pleito el cumplimiento de obligaciones.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Aranjuez, con excepción del particular relativo a la construcción por los demandados de las cámaras de aire en los chalets de que se trata, con arreglo al proyecto originario, en cuyo único extremo se revoca dicha sentencia, y condenamos a los demandados a la realización de las mencionadas cámaras de aire, sin hacerse tampoco expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.-- Así por esta nuestra sentencia, de la que se unira tificación al rollo de Sala y que será notificada a las partes no personadas, conforme determina la Ley, si dentro del término de segundo día no fuere solicitada la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Valeriano Valiente. - Fernando Menéndez. - Vicente Marín. - José María G. de la Barcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena López, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala, Primera de lo Civil de esta Audiencia Te-

rritorial, de lo que como Secretario de l Sala certifico. — José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos don Pablo Bucero del Pozo y doña Elisa del Hoyo Sacedo, viuda de don Eduardo Hernández Calero, y demás herederos de éste, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis. - El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-5.808)

(C.-1.213)

Audiencia Territorial de Madrid

ST DESIGNATION

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número cuatrocientos once de mil novecientos setenta y cinco, formado para sustanciar la apelación que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposi-tiva dicen como sigue:

Sentencia número 217

Sala Segunda de lo Civil.--Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.-Don José María Salcedo Ortega. — Don José Antonio Seijas Martínez, Don Luis Hernández Santonja.-En la villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.-Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, "Internacional Edificadora, S. A." (Interdisa), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelmo y defendida por el Le-trado don Miguel Angel García Brera; y de la otra, como demandados y apelados, don Agustín Martínez Tabernero y su es-posa doña Crispina Viejo Corral y don Ventura Diego Fernández y su esposa doña Asunción López Clavero, mayores de edad, industriales ellos y sus labores ellas y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendidos por el Letrado don Juan Jiménez García, y asimismo como demandado-apelado, don Francisco Prieto Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu y defendido por el Letrado don Luis Medrano Blanco, y asimismo como demandada y apelada, doña Consuelo González Quesada, casada con el anterior, mayor de edad y vecino de Madrid, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; sobre cumplimiento de contrato de compraventa y otros extre-

Fallamos

Que desestimando la apelación deduvida a nombre y representación de la sociedad "Internacional Edificadora, Sociedad Anónima" (Interdisa), contra la sentencia de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, recaída en autos, debemos confirmar y confirmamos el expresado fallo en la totalidad de sus pronunciamientos, incluído el de costas, que estima la excepción de falta de acción en cuanto al demandado don Francisco Prieto Rodríguez y absuelve a los también demandados don Agustín Martínez Tabernero y su esposa doña Cris-pina Viejo Corral, don Ventura Diego Fernández y su esposa doña Asunción López Clavero y don Francisco Prieto Rodríguez y su esposa doña Consuelo González Quesada de los pedimentos de la demanda. Sin hacer especial imposición de las causadas en esta apelación.-Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada doña Consuelo González Quesada se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-M. Rivas Goday.-José María Salcedo Ortega.—José Antonio Seijas. Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Así resulta, y para que conste, cum-pliendo lo mandado por la Sala e insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida en la alzada antes citada, expido la presente que firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G, C,-5.852)

(C.-1.216)

Audiencia Territoriai de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital por doña María Concepción Alvarez Santirso y otros, con "Banco de Crédito a la Construcción" y otros, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 25 de mayo de 1976.-Vistos en grado de apelación los presentes autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandantesapelantes, doña María Concepción, doña Manuela, don Rafael, doña Aurora, asistida de su marido don Ismael González Alonso, don Andrés Avelino y doña Dolores Alvarez Santiago, mayores de edad vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina y defendidos por el Letrado don José Vázquez Richart; y de otra, en concepto de demandados, Banco de Crédito a la Construcción, como continuador del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa y defendido por el Letrado don Antonio Piqueras, y contra don Francisco Carreras Bergio y don Manuel Fernández Loma, mayores de edad, industriales y vecinos de Madrid, en estrados por su ncomparecencia, sobre declaración de nulidad de actuaciones y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 21 de febrero de 1975 dictó el Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, a que este recurso se contrae, sin hacer especial imposición de costas.--Así por esta nuestra sentencia, que se notificará y publicará por edictos de no solicitarse la personal a los incomparecidos, dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valeriano Valiente. — José L. Borrasca.—F. Menéndez.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don José López Borrasca, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, certifico.- José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a demandados no comparecidos, don Manuel Fernández Loma, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 13 de julio de 1976.-El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.-5.952) (C.-1.222)

PROVIDENCIAS IUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos treinta de mil novecientos setenta y cuatro-J, se siguen autos del procedimiento del artículo cien-to treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por "Banco Mercantil e Indus-trial, S. A.", representado por el Procu-rador señor Gandarillas Carmona, contra la entidad mercantil "Fomento de la Enseñanza, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario, y se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que al final se ex-

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, el día seis de octubre próximo y hora de las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y de acuerdo con las prevenciones establecidas en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, de novecientas mil pesetas.

Bienes objeto de subasta

Parcela E-C.—Una parcela de terreno radicante en el término municipal de Benahavis, en el sitio de La Loma del Corriler, parcial de 12.450 metros cuadrados. Linda: al Norte, con el camino o colada de Ronda: al Sur, con el enclave propio de "Ope, S. A." y además terrenos de la parcela R-S; al Este, con el arroyo de Universidad de La parcela R-S; al Este, con el arroyo de Hornacino, que le separa de la parcela R-S, y al Oeste, lo hace con las par-celas C-F y C-M. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella al tomo 626, libro 13, folio 95, finca número 640, inscripción primera.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles además que los mismos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. - El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-3.751)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil treinta y seis-G de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "Crecom, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra doña Isabel Asensio García y otro, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración y término de ocho días, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat 124", matrícula M-772.799.

Valorado pericialmente en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito !

en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el actable. en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mis-

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (El mando Juez cretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al que fué anexionado el de igual clase número veintidos de esta capital, de que dimanan, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.". contra don José Alfonso Delgado, vecino de Hospitalet del Infante, sobre reclamación de dieciséis mil de dieciséis mil seiscientas sesenta pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la costas por se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca siguiente finca:

Pieza de tierra sita en término de Vandellós, partida Porrasa, de extensión una hectárea, 82 áreas y 50 centiáreas; linda: al Norte, con Municipio; Sur, Francisco Borrás Ruiz y otros; Este, José Casado Saladíe, y Oeste, Municipio. Inscrita al tomo 391, libro 42 de Vandellós, folio número 236, finca 4.176, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Falset.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle de Almirante, número once, el día circo de cembre promero once, el día cinco de octubre pró-ximo, a las concestas estaximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la can-tidad de treinta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar parte en el remate en este luggo de los licitadores, en este luggo de los gianto del en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

treinta y uno de la ley Hipotecaria, esla-rán de manifiesto en la Secretaría, así co-mo la certificación mo la certificación referente a los títulos de propiedad de propiedad, para que puedan ser exa-minados por la compar parte minados por los que quieran tomar parte en la subacto en la subasta, previniéndose que los lici-tadores debarrantes de la companya de tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes i los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la rescontación de la resconta los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la subrogado en se a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado. Juez de primera invita. — Les Guelbenzo. Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

JUZGADO NUMERO 9

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado Iva gistrado-Juez de primera instancia nu-

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos tarios de juicio ejecutivo número seiscientos de juicio ejecutivo ejecu seiscientos de juicio ejecutivo nunciones esiscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y dos-S, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Alberto Sánchez Mango en reclamación Alberto Sánchez Monge, en reclamación de cantidad de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo cha acuerdo sacar a primera y pública

Subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la Carta parte proindiviso de las fincas que a continuación se relacionan:

El término de Malpartida de Corneja.
Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

La Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra a los Rollares, en la Hoja del Juncal, de una fanega de trigo o 64 deas. Inscrita al tomo 666 del archivo, libro 11 del Ayuntamiento de Malpartida de Corneja, folio 247, finca 1.193, inscripción quinta. Valor de la cuarta parte dos mil pesetas.

2. Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra a la Cañada Bejarana, en los Rollares, de cabida tres cuartillas de lercera calidad o 48 áreas y 29 centiáreas, de 25 pesetas que han de invertirse en chivo, libro 16 del Ayuntamiento de Malascripción quinta. Valor de la cuarta particula descientas siete pesetas con veintenas con transcripción de la cuarta particula de Corneja, folio 39, finca 1.444, le, mil doscientas siete pesetas con veintenas céntimos.

3ª Cuarta parte de una mitad indivisa de una herrén a Casa Ayuso, cercada de Mred y tercera calidad, de 39 áreas y 40 chivo, libro 22 del mismo Ayuntamiento, a Valor de la cuarta parte, mil ochenta tres pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra a los Diezmatarios, de cabida cinco celemines en sembradura para centeno o 16 áreas y 37 centiáreas. Insdel mismo 1.077 del archivo, libro 22 mimero 1.794, inscripción cuarta. Valor de la cuarta parte, cuatrocientas nueve pesctas con veinticinco céntimos.

Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra al sitio del Alto del Camino de las Veredas, de cabida cinco cuartillas de las Veredas, de cabida cinco cuartillas de areas y 12 centiáreas. Inscrita al to-Ayuntamiento, folio 137, finca 1.824, ins-mil quinientas treinta y cinco pesetas.

de una mitad indivisa segunda tierra a los Rollares del Juncal, de crita al tomo 1.138 del archivo, libro 24 del citado Ayuntamiento, folio 172, finca de la cuarta parte, mil seiscientas veinticinco pesetas.

de una tierra a los Rollares del Camino del Mirón, de segunda calidad, de cabida 1438 del archivo, libro 24 del citado cripción tercera. Valor de la cuarta parte, cincuenta treinta y siete pesetas con 8,3 C. céntimos.

de una mitad indivisa calidad, de cabida 48 áreas. Inscrita al to-Ayuntamiento, folio 184, finca 1.931, insmil doscientas pesetas.

de una fierra al sitio del Ventorro, de la cuarta parte de una mitad indivisa tercera de la sitio del Ventorro, de la crea al sitio del Ventorro, de la cuarta al tomo 1.138 del archivo, libro de 211, finca 1.940, inscripción tercera. Setas, de la cuarta parte, doscientas pesesas.

de una mitad muna tierra a las Mangadas, de segunda tercera a las Mangadas, de segunda tercera calidad, de cabida 56 áreas y 13 centiáreas. Inscrita al tomo 1.153 del archivo, libro 25 del mismo Ayuntamiento, tolio 4 con 25 del mismo Ayuntamiento, tercera. Valor de la cuarta parte, mil cuatrocientes tres pesetas con veinticinco céntimos. Cuarta parte de una mitad indivisa una tierra al Cerro de Prado Redondo, la segunda calidad, de cabida 45 áreas.

la serita al tomo 1.153 del archivo, libro número 25 del mismo Ayuntamiento, fo-31, finca 1.964, inscripción tercera-Valor de la cuarta parte, mil cuatrocienseis pesetas con veinticinco céntimos. Cuarta parte de una mitad indivisa una tierra al sitio de Fuente Fría, que hace de cabida 41 áreas. Inscrita al to-Mo 1.153 del archivo, libro 25 del propio Ayuntami del archivo, libro 25 del propio Ayuntamiento, folio 46, finca 1.969, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte,

mil veinticinco pesetas.

13. Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra al Camino Recuero, de segunda y tercera calidad, que hace de cabida 25 áreas. Inscrita al tomo 1.153 del archivo, libro 25 del mismo Ayuntamiento, folio 52, finca 1.971, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte, seiscientas veinticinco pesetas.

14. Cuarta parte de una mitad indivisa de una tierra a la Cañada Vieja, de cabida 25 áreas y 76 centiáreas. Inscrita al tomo 1.255 del archivo, libro 28 del mismo Ayuntamiento, folio 142, finca número 2.342, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte, seiscientas cuarenta y cuatro

pesetas.

15. Cuarta parte de una mitad indivisa de un prado denominado Redondo, cercado de pared, de dos hectáreas y 57 áreas. Inscrito al tomo 1.255 del archivo, libro 28 del mismo Ayuntamiento, folio número 148, finca 1.172, inscripción décima. Valor de la cuarta parte, ocho mil treinta y una pesetas con veinticinco céntimos

En término de San Bartolomé de Corneja. Registro de la Propiedad de Pie-

drahíta.

16. Tierra al sitio de Cañada Vieja o Cañada de Juan Elvira, de cabida una fanega para centeno en sembradura o 64 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo número 1.143 del archivo, libro 13 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja, folio 88, finca 1.187, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte, tres mil doscientas veinte pesetas.

En término de Narrillos del Alamo. Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

17. Cuarta parte de una mitad indivisa de un prado al sitio de la Raya de Narrillos, de segunda calidad, de cabida 19 áreas y 65 centiáreas. Inscrita al tomo número 1.220 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, folio número 195, finca 2.894, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte, novecientas ochenta y dos peseías con cincuenta centimos.

18. Cuarta parte de una mitad indivisa de un prado al sitio de la Vereda de Bonilla, de segunda calidad, de cabida 29 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo número 1.245 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, folio 236, finca 2.893, inscripción tercera. Valor de la cuarta parte, mil cuatrocientas setenta pesetas.

En termino de Piedrahíta. Registro de

la Propiedad de Piedrahíta.

19. Tierra linar al sitio de las Navas de Arriba, cercada de pared, con derecho a riego de 48 áreas, 30 centiáreas o tres cuartillas. Inscrita al libro 29 de Piedrahíta, folio 170, finca número 1.508. Valor de la cuarta parte, sesenta mil trescientas setenta y cinco pesetas.

En término de Mediana de Voltoya. Registro de la Propiedad de Avila.

20. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana, en el sitio denominado Casillas. Extensión una hectárea, 21 áreas y 48 centiáreas. Valor de la cuarta parte, seis mil seiscientas ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

21. Finca rústica en terreno junto a los Prados del Abad, término de Mediana. Extensión una hectárea, 93 áreas y tres centiáreas. Valor de la cuarta parte, diez mil seiscientas dieciséis pesetas con

sesenta y cinco céntimos.

22. Finca rústica, terreno de labor en término de Mediana. Extensión 96 áreas y 61 centiáreas. Valor de la cuarta parte,

cinco mil trescientas trece pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

23. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana al camino de Mingorrio. Extensión 69 áreas y 78 centiáreas. Valor de la cuarta parte, tres mil ochocientas treinta y siete pesetas con noven-

ta céntimos.

24. Finca rústica en terrenos de Palos, término de Mediana. Extensión 16
áreas y 20 centiáreas. Valor de la cuarta
parte, ochocientas noventa y una pesetas.

25. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión 16 áreas y 12 centiáreas. Valor de la cuarta parte, ochocientas ochenta y seis pesetas con contra cántimos.

sesenta céntimos.

26. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión 32 áreas, 29 centiáreas, Valor de la cuarta

parte, mil setecientas setenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos.

27. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión dos hectáreas, 14 áreas y 71 centiáreas. Valor de la cuarta parte, once mil setecientas setenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

28. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión una hectárea, 61 áreas y dos centiáreas. Valor de la cuarta parte, ocho mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos.

29. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión 42 áreas y 96 centiáreas. Valor de la cuarta parte, dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

30. Finca rústica en tierra de labor, término de Mediana. Extensión una hectárea, 34 áreas y 19 centiáreas. Valor de la cuarta parte, siete mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y cinco cén-

timos.

31. Finca rústica, terreno de labor, término de Mediana. Extensión 21 áreas y 48 centiáreas. Su valor de la cuarta parte, mil ciento ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

32. Finca rústica en terreno de labor, término de Mediana. Extensión cuatro hectáreas, 76 áreas y 98 centiáreas. Valor de la cuarta parte, veintiséis mil doscientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos.

Las fincas señaladas con los números 20 al 32, ambas inclusive, se encuentran inscritas al tomo 406, folios 3 al 28, ambos inclusive, y 246 del Registro de la Propiedad de Avila.

En término de Tornadizos de Avila.-Registro de la Propiedad de Avila.

33. Finca rústica. - Una dehesa en término del pueblo de Tornadizos de Avi-la, titulado de Becerril, que forma las dos terceras partes de la que con el mismo nombre existe en el término, dividida ésta con el resto que pertenece a don Mariano Aboin. Toda la finca tenía de cabida 2.442 obradas, equivalentes a 959,7060 hectáreas, pero esta parte solamente se le ha señalado una extensión de 1.564 obradas, equivalentes a 615,1330 Has., inferior a las dos terceras partes, dejando para don Mariano 878 obradas, equivalentes a 344,5730 Has., en compensación del mayor valor que respecto del terreno tiene los edificios existentes en la dehesa qu todos quedan en la parte objeto de esta inscripción.—Inscrita al folio 108, tomo 214, finca 250. Valor de la cuarta parte, un millón novecientas noventa y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho del próximo mes de octubre, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Almirante, número once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de la cuarta parte proindivisa que al demandado corresponde en cada una de dichas fincas, en la forma que se indica.

Segundo

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto

Los títulos de propiedad, suplidos por centificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán ningún derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-3.753)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido por "Autotrade, S. A.", representada por el Procurador señor Lanchares Larré, contra don Juan Espinosa de los Monteros Martín, se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado que se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de septiembre de este año, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo "Jeep-Viasa", tipo furgón, matrícula de Madrid M-620.902, de doble tracción, equipado con motor Diesel-Perkins, de 17-18 HP., todo terreno. Tara: 2.000. Carga: 1.500. Dicho vehículo fué matriculado en el año 1967, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). —Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-3.752)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil ciento
cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra "Técnicos
Consultores, S. A.", sobre reclamación de
cantidad, en los que por providencia de
esta fecha he acordado sacar a pública
subasta, por primera vez y término de
ocho días, los bienes que más abajo se
reseñarán, señalándose para la celebración
de la misma las once horas del día ocho
de octubre, en la Sala audiencia de este
Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que nocubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo R-5, matrícula M-9301-O, el cual se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, valorado pericialmente en la suma de cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). —El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-3.729)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", contra "Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A.", sobre reclamación de canti-dad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinfe días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un ter-

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y que están puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta Parcela de terreno señalada con el número siete de la Urbanización "Vera Cruz", en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid). Linda: al Norte con la parcela número ocho; al Sur, con la parcela número seis; al Este, con montes de la propiedad, digo propios, y al Oeste, con camino de servicio. Ocupa una extensión superficial de 1.046 metros cuadrados. Dotada de los servicios de aguà, luz y alcantarillado; el acceso a esta parcela y a otras de su entorno se hace a través de un camino pendiente y todavía no pavimentado que hace desmerecer la urbanización creada a la orilla del pantano de San Juan.

Tasada pericialmente en seiscientas veintisiete mil seiscientas pesetas.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secreta-rio (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-3.701)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 17

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital.

En los autos de juicio civil que bajo el número doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, se siguen a instancia de "Compañía Mercantil Expomueble, S. A.", representada por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Priego de Oliver, contra don Manuel de Prada Macías, en reclamación de seis mil ciento cuarenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sapública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Cañizares, número diez, el día veintinueve de septiembre próximo, a las diez treinta de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podran ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se ha-llan depositados en el domicilio del demandado, calle de Alcalá, número ciento

Bienes que se subastan

Una mesa de despacho, de madera, con un cajón a la derecha y cuatro a la izquierda, valorada en mil pesetas.

Un sillón y dos sillas, valorado en ochocientas pesetas.

Un tresillo y dos sillones tapizados en skay de color rojo, valorado en tres mil

Un frigorífico marca "Ignis", forrado en madera, valorado en seis mil pesetas.

Un reloj de mesa marca "Rilchter", valorado en mil doscientas pesetas.

Un aparato acondicionador de aire mar-"Crolls", valorado en siete mil pesetas. Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Se-cretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.-3.853)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de Ma-

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Miguel López Lázaro, representado por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez, contra don Rafael Alcalde García, sobre reclamación de cantidad, en los que y en ejecución de la sentencia dictada se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte deman-

Un tresillo tapizado en "Dralón", de tres plazas.

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas, con UHF.

Un frigorífico marca "Conylec", de 200

Dichos bienes se encuentran deposita-dos en poder de la esposa del demandado doña Martina Herranz Nicoll, con igual domicilio que éste, calle de María Teresa Sáenz de Heredia, número veintiocho, tercero B, de esta capital, donde pueden ser examinados.

Los citados bienes han sido valorados en la suma de doce mil pesetas que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día ocho de octubre próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, tercero, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo: que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras parles, pudiéndose hacer el remate a calidad

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiune de julio de mil novecientos setenta y seis.-El Secretario (Firmado).-El Juez municipal (Firmado).

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramifan autos de juicio de cognición número seiscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Manuel Dorremochea Aramburu, en representación de "General Española de Automáticos, Sociedad Anónima", contra don José Barahona Barril y otros, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sean sacados a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado don José Barahona Barril, consistentes en: un camión marca "Barreiros", matrícula M-702.201, propiedad

de dicho demandado, tasado en la cantidad de setenta mil pesetas; por primera vez y término de ocho días, para cuyo acto se ha señalado el día veinte del mes de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, de esta capital, barrio del Pilar: previniéndoles a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para que conste, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidos de julio de mil novecientos setenta y seis. - Ante mí: El Secretario (Firmado).-El Juez municipal (Firmado).

(A.-3.747)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián, en representación de doña María Cruz Rivelles Rovira, contra don Federico Dreyer Vander, sobre reclamación de canfidad, en los que en resolución de esta fecha he acordado sean sacados a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado y tasados, consistentes en:

Un televisor marca "Zenith", de diecinueve pulgadas, con UHF.

Un radio tocadiscos marca "Roselson", sin número visible.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 250 litros.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de doce mil pesetas, y se hallan depositados en la persona de doña Carmen Hermann de Dreyer, esposa del demandado, con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, número dos, noveno I.

Los bienes expresados son sacados a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, para cuyo acto se ha señalado el día veinte del mes de septiembre próximo, a las doce treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, de esta capial, barrio del Pilar, previniéndoles a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para que conste, y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.-3.748)

LEGANES

EDICTO

Don Jesús Martín Rodríguez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal de Leganés (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 191 de 1975, se siguen autos de juicio verbal de faltas por denuncia de don Jesús Pedrero Muñoz, contra don Roberto Milán Centenero, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, en los que en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al denunciado en dicho autos, consistentes

Un televisor marca "Sears", modelo T. S. 11205 H, de 20 pulgadas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 280 litros de capacidad. Todo ello tasado pericialmente en la cantidad total de 12.000 pesetas.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cayetano Montero, número 8, de Leganés (Madrid), se ha señalado el día 24 de septiembre, a las doce horas del mismo, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberan consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento publico destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del importe de la tasación

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que los expresados bienes se hayan depositados en poder del denunciado don Roberto Milán Centenero, domiciliado en calle Empecinado, núm. 26, tercero letra C, de Móstoles (Madrid).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Leganés, a 14 de agosto de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal municipal sustituto (Firmado).

(C.-1.301)(G. C.-6.887)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas que con el número 518 de 1976, se ha seguido en este Juzgado, contra Juan Luis de la Vega García, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1976, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, debo absolver y absuelvo a Juan Luis de la Vega García.—Así por esta sentencia esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez, (Rubricado.)

Y para notificación a Juan Luis de la Vega García por medio del BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

(G. C.—6.531)

(B.—2.933)

En el juicio verbal de faltas que con el número 193 del año 1976, se ha seguido en este la concentra por do en este Juzgado, contra Faustina Dorado del Castillo, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril pasado, cuyo fallo es el airei de la confecha 7 de abril pasado, cuyo

Fallo: Que debo condenar y condeno a fallo es el siguiente: Faustina Dorado del Castillo, a la pena de quince días de arresto en la carcel y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que en la ejecución de la sentencia pague en la ejecución de la lidad civil a Halan Republica de responsabilidad civil a Helge Burstorde Deupzex la cantidad de 5.000 pesetas. Así por esta sentencia la la rielge Burstorde Deuphosesta. sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el Boletin Ori-CIAL de la provincia y sirva de notificación a Fanstino do a Faustina Dorado del Castillo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

(G. C.—6.530)

(B.—2.932)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, se-ñaladas con el número 274 de orden de 1976, por catalantes de juicio verbal 1976, por catalantes de juic 1976, por estafa, y contra Rafael Lafuente Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1976, publicada en el mismo día de con fecha 28 de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en el mismo día de julio de 1976, publicada en mismo día de su fecha, y cuya parte dis-

Fallo: Que debo condenar y condeno positiva dice así: al denunciado Rafael Lafuente Díaz, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de tasas y costas, y notifiquese esta resolución por edictos al condenado, y una vez fico. una vez firme anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado. y remitase la constanta de este Juzgado. y remitase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes. Así por esta mi contral de man. por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-do y firmo diesto. do y firmo. Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Rafael Lafuente Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de julio de 1976

(B.-2.929)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 447 del año 1976, por escándalo, contra Luis José Ferro Varela, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis José Ferro Varela, cono autor de una falta de escándalo, a la pena de 300 pesetas de multa; reprensión y pago de las costas del juicio.

y para que conste y sirva de notifica-ción a Luis José Ferro Varela, expido el Mesento présente en Madrid, a 23 de julio de 1976. (B.-2.878)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 397 de 1976, por malos tratos, contra Juan Jurado Alcaide, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 1976, por la que se absuelve libremente al denunciado Juan Jurado Alcaide, de la falta de malos tratos de que venía acusado, declarando de oficio las costas del Presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mi-

guel Cañada Acosta. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN

Opio para su publicación en el motifi-OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Jurado Alcaide, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

(B.-2.913)

En el juicio de faltas seguido en este luzgado con el número 251 de 1976, a pirtud de denuncia de don Niceto Olano Arce, contra Maximiano Real Pulido y luan Miguel Jiménez Damas, sobre estafa, se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio del año en curso, por la que se absuelve libremente a dichos denunciados Maximiano Real Pulido y Juan Miguel Jinénez Damas de la falta de estafa de la que venían acusados, y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas dal costas del presente juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal sustituto del número 21 de los de certa de esta capital, que la dictó don Miguel Cañada Acosta, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de esta provincia, a illi denunciado Maximiano Real Pulido, cuyo últiho domicilio lo tuvo en esta capital y actualmente en ignorado paradero, expi-do la presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

(B.-2.915)

En el juicio verbal de faltas número 987 de 1975, seguido por lesiones, contra Luis Moncayo Gómez y como responsable ci-vil emas vil empresa "Trap, S. A.", en cuya diligencia se ha dictado sentencia con fecha al de julio de 1976, por la que se condena denunciado Luis Moncayo Gómez, con autor con control autor con sentencia de la control autor control ho autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artícuo 586, caso tercero del Código Penal vigente, a la pena de 1.000 pesetas de mulque hará efectivas en papel de pagos Estado, sufriendo en caso de impago ocho días de arresto menor subsidiarios lomiciliarios, reprensión privada, a que indemnice al perjudicado Miguel Angel Muñoz Sevillano en la cantidad de 2.000 pesetas y al pago de los costas del juicio. Siendo y al pago de los costas de la costas del costas de la costa de la costas de la costas de la costas de la costas de la costa de la costas de l suanto responsable civil substitution se reliere la empresa "Trap, S. A.".

para su publicación en el Boletin O_{FICIAL} de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Luis Moncayo Gómez, que tuvo su domicilio en la calle de Zarzague Zarzaquemada, número 58-10, Leganés, ex-de 1976.

(B.-2.916)

En el juicio de faltas número 57 de licado la circado l ticado la siguiente

Tasación de costas

diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial ejecurios, 115 pesetas; tasa judicial ejecurios, 115 pesetas; dicial ejecución de sentencia, 30 pesetas;

tasa judicial registro, 20 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66 y 28-7-72), 120 peseras; reintegro de los autos (calculado), 78 pesetas; multa, 500 pesetas.

Total (s. e. u o.): 863 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Luis Campos Millet, que tuvo su domicilio en el paseo de la Florida, número 29, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de agosto de 1976. (B.-2.917)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 228 de 1976, a virtud de denuncia de don Virgilio Daniel Pérez, contra Manuel Durán Acuña, sobre daños producidos en colisión de vehículos, se ha dictado senten-cia con fecha 31 de julio del corriente año, por la que se absuelve libremente al denunciado de referencia Manuel Durán Acuña de la falta de dados por imprudencia de la que venía acusado, y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas del juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal en funciones del número 21 de esta capital, que la dictó, don Miguel Cañado Acosta, hallándose celebrando au-

diencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación en forma al denunciante y perjudicado don Virgilio Daniel Pérez y denunciado Manuel Durán Acuña, cuyos últimos domicilios lo tuvieron en esta capital y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1976.

JUZGADO NUMERO 24

Don Miguel Núñez Secos, Juez sustituto de este Juzgado municipal número 24 de los de Madrid.

Hago constar: \Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 400 de 1975, sobre daños en colisión de vehículos, en los que aparece como condenado Angel Muñoz Troetillo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que con fecha 10 de febrero del año en curso por el señor Secretario de este Juzgado se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resul-

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; exhortos expedidos, 100 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; honora-rios perito, 500 pesetas; indemnización, 42.949 pesetas; pólizas mutuales, 80 pesetas; reintegros del juicio, 100 pesetas; dietas de salida y locomoción, 332 pese-

tas. Total: 44,476 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 44.476 pesetas.

Madrid, a 10 de febrero de 1976.—El Secretario, Alfonso Orozco. (Rubricado.)

Para que sea publicado en el "Boletín Oficial del Estado", digo, de la provincia, y sirva para dar vista de la tasación de costas por término de tres días, al condenado Angel Muñoz Troetillo, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de julio de 1976.

(B.-2.920) (G. C.-6.511)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 2,375 de 1976, sobre lesiones, en el que aparece como parte en el procedimiento Pedro García Herranz, y como denunciados, José Luis Puebla Sanz y Leonardo Torres de la Torre, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los cuales se dictó la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núfiez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Pedro García Herranz, y como denunciados, José Luis Puebla Sanz y Leonardo Torres de la Torre, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a los inculpados José Luis Puebla Sanz y Leonardo Torres de la Torre, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos.-Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Luis Puebla Sanz y Leonardo Torres de la Torre, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1976.

(G. C.-6.403) (B.-2.826)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 601 de 1976, sobre hurto, en el que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Fuencarral, y como denunciados, Senén Mayado Vega y José María Sánchez Domínguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada, en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de julio de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía de Fuencarral, y como denunciados, Senén Mayado Vega y José María Sánchez Domínguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos,—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a los inculpados Senén Mayado Vega y José María Sánchez Domínguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Miguel Núñez Secos .- Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Senén Mayado Vega y José María Sánchez Domínguez, los cuales se encuentran en ignorados domicilios y paraderos, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 1976.

(B.-2.840) (G. C.-6.417)

En el juicio de faltas número 643 de 1976, por indeterminadas, contra María Josefa Núñez, se dictó con fecha 25 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada María Josefa Núñez, con declaración de las costas de

Y para que sirva de notificación a dicha denunciada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de julio de

(B.-2.865)

4

IUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.319 de 1975, sobre lesiones por imprudencia causadas a Dominga Pérez Cadierno y Concepción Rodríguez Pérez, y perjudicado, Manuel Martínez Béjar, contra Ernesto Ramiro Martín y Oscar Luis Ruesca Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la

misma dicen como sigue:

Sentencia.-En Madrid, a 27 de julio de 1976.-El señor don Gregorio Pascual Nieto, sustituto Juez municipal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por lesiones por imprudencia sufridas por Dominga Pérez Cadierno, de setenta y cinco años de edad, casada, sus labores, natural de Palacio de Sanabria (Zamora) y con domicilio en esta capital. calle Lozano, 27, bajo, y Concepción Rodríguez Pérez, de cuarenta y seis años de edad, casada, sus labores, natural de Palacio de Sanabria (Zamora) y con el mismo domicilio, contra Ernesto Ramiro Martín, de veintitrés años de edad, soltero, electricista, natural de Madrid y con domicilio en esta capital, calle Castelló, número 13, por lesiones por imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y... Fallo: Que debo de condenar y conde-

no a Ernesto Ramiro Martín, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia simple, a la pena de 1.000 pesetas de multa; reprensión privada; privación del permiso de conducir por término de dos meses; indemnización a Dominga Pérez Cadierno en la suma de 3.000 pesetas por las lesiones sufridas, en otras 6.121,10 pesetas por los perjuicios sufridos; a Concepción Rodríguez Pérez en la suma de 26.900 pesetas por los perjuicios y lesiones sufridas, y pago de las costas del juicio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-mo. — Gregorio Pascual Nieto. (Rubri-

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.-Emilio Fernández Juanes. (Ru-

bricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los perjudicados Manuel Martínez Béjar y Oscar Luis Ruesca Fernández, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de

(B.-2.800)

ARENAS DE SAN PEDRO

En el juicio de faltas número 23 de 1976, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia, lesiones y daños, contra Pío Hernández Parra, y en el que aparece como perjudicado Ignacio Vallejo Montoya, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Arenas de San Pedro, a 30 de abril de 1976.-El señor don Braulio Molina Rodríguez, Juez comarcal titular de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas número 23 de 1976, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia, generadora de lesiones y daños, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de este Destacamento, en el que aparecen como perjudicados Venerando Herráez Rubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, e Ignacio Vallejo Montoya, mayor de edad, soltero, ayudante, vecino de Madrid; contra Pío Hernández Parra, mayor de edad, casado, conductor de profesión, vecino de Madrid. hijo de Indalecio y Josefa, en cuyos au-tos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pío Hernández Parra por la falta ya definida, a la pena de multa de 1.000 ptas., su friendo en caso de impago de la misma un arresto sustitutorio de siete días, a reprensión privada y a privación del permiso de conducir por término de un mes, y al pago de las costas del juicio. A que indemnice a Ignacio Vallejo Montoya en la cantidad de 7.000 pesetas por su incapacidad laboral, así como también los gastos médicos farmacéuticos que se acrediten en ejecución de sentencia, cuyas cantidades viene directamente obligada al pa-go la "Cía. Aseguradora D. A. P. A." y que en defecto, responderá civil y subsi-diariamente el dueño del camión Vene-rando Herráez Rubio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Braulio Molina. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ignacio Vallejo Montoya, que estuvo domi-ciliado en Ribera del Manzanares, Molino de Carton, número 5, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extiendo la presente en Arenas de San Pedro, a 27 de julio de 1976.

(G. C.-6.518) (B.-2.926)

TORREJON DE ARDOZ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 350 de 1976, se ha dictado sentencia absolutoria de fecha 15 de julio del presente año, que copiada literalmente en su parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Rubio Chaves, declarando de oficio las costas. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Andrés López Viejo, cuyo último domicilio conocido lo tenía en esta localidad, finca "El Sahucar", expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de julio de 1976. (G. C.-6.515) (B.-2.923)

Que en autos de juicio de faltas número 198 de 1976, seguido en este Juzgado, por la de estafa a "Renfe", ha recaído la siguiente sentencia, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Plácido Ozores Castro, a dos días de arresto menor y a que indemnice a "Renfe" en la cantidad de 100 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Placido Ozores Castro, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Madrid, calle de Santa Genoveva, 2, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de julio de

(G. C.-6.514) (B.-2.924)

GUADIX

El señor don Manuel J. Ortiz López, Juez comarcal sustituto en funciones de esta ciudad y en los autos de juicio de faltas número 104 de 1976, sobre lesiones en riña, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de José Herrera Jiménez, contra Sebastián García Martínez, de sesenta y siete años, casado, del campo, hijo de José y María Antonia, natural y vecino de Getafe, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Rambla, 19, hoy en ignorado paradero, con fecha 31 de julio último ha dictado sentencia, condenando al referido denunciado Sebastián García Martínez, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado José Herrera Jiménez en la cantidad de 500 pesetas por los gastos que tuvo con motivo de las lesiones sufridas y al pago de la mitad de costas; condenando igualmente a José Herrera Jiménez, como autor responsable de una falta de malos tra-tos del artículo 585-1.º del mismo Código, a la pena de dos días de arresto menor y pago de la otra mitad de costas.

para que sirva de notificación en forma al referido denunciado Sebastián García Martínez, por medio de los "Boleti-nes Oficiales" de las provincias de Madrid, Barcelona y Granada, expido la presente que firmo en Guadix, a 31 de fulio

(G. C.--6.702) (B.-3.000)

CALATAYUD

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 74 del pasado año 1975, por el hecho de daños en accidente de tráfico, contra José Caballo y Caballo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro del procedimiento (disposición común 11), 20 pesetas; tasa judicial (ar-tículo 28, tarifa 1.ª), 230 pesetas; diez des-pachos (artículo 31, tarifa 1.ª), 750 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.4), 30 pesetas; indemnización a "Turismo Zaragoza, S. A.", 6.844 pesetas; honorarios de tres Peritos, 1.500 pesetas; reintegros, L. y R. timbre, disposición común 17, 168 pesetas; Mutualidades (disposición común 21), 720 pesetas: dietas y locomociones Agentes judiciales tres Juz-1 gados, 285 pesetas; tasación costas (artículo 10, tarifa 1.*), 150 pesetas. Total suman: 10.697 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 10.697 pesetas, que le corresponden satisfacer, salvo error u omisión, al penado José Caballo y Caballo, y quedando sin efecto la multa que le fué impuesta de 1.500 pesetas en sentencia dictada el día 23 de septiembre del pasado año al expresado penado José Caballo, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre último pasado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al penado José Caballo y Caballo, que se encuentra en ignorado paradero por España, requiriéndole a la vez para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal a hacer efectivos sus importes, caso de no impugnarla; expido la presente en Calatayud, a 11 de agosto de 1976.

(G. C.-6.671) (B.-2.982)

Citaciones

Bajo los apercibimentos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan. para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enpuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 489 de 1976, sobre lesiones por imprudencia, se cita al denunciado José Antonio Torrecilla López, de veintiún años, soltero, mecánico, hijo de José y Asunción, natural de Jayena (Granada) y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el día 7 de octubre y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente

(B.-3.056)

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 563 de 1976, sobre hurto, se cita al denunciado José Montoya Montoya de diecinueve años, soltero, hijo de Juan y Amparo, natural y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el día 9 de septiembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del referido juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente va-

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a Joan Penhaligan, que nació en Inglaterra (Sout Shields), el 11 de febrero de 1939, casada, vendedora y con domicilio últimamente en la Prisión Provincial de Mujeres, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de septiembre y su hora de las diez treinta, en la Saia de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, 10, tercero, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas número 463 de 1976, sobre estafa, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse. (B.-3.059)

JUZGADO NUMERO 19

Wenceslao del Corazón de Jesús Leyto Ronda, nacido el 28-9-13 en San Francis-co de Montasal (Chile), hijo de Luis y Rosa, soltero, comerciante; y Pedro Gilberto Poblete Anilochan o Anilodian, de cuarenta y dos años, soltero, empleado, de nacionalidad chilena, que estuvieron do-miciliados en la calle León, número 8, "Pensión Bilbaína", y en ignorado paradero, como presuntos inculpados, comparecerán el próximo día 15 de septiembre, a las nueve treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 18 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercea fin de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, bajo el número 636 de 1976, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.-3.058)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Como se tiene ordenado en el juicio de faltas número 12 de 1976, seguido a denuncia de Pilar González Martínez, por daños en accidente de circulación, cito al denunciado Fernando Paz Heinze, con último domicilio conocido en Madrid, calle Mauricio Legendre, para que el próximo día 4 de octubre, a sus once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado comarcal, con todos los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de su asistencia al juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio pertinente en derecho. (G. C.-6.936) (B.-3.044)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 87 de 1976, sobre daños en accidente de tráfico ocurrido el día 12 de diciembre de 1975 en la carretera Majadahonda-El Plantio, se cita por medio del presente de comparecencia ante este Juzgado comarcal al denunciado Mariano Jiménez Pérez, y al responsable civil subsidiario, que tuvieron su último domicilio en Madrid, calle Islas Graciosas, número 4, para el próximo el día 13 de octubre, a las doce horas, al objeto de recibírseles declaración, ofrecerles el procedimiento y cuantas demás diligencias respecto a ellos hayan de practicarse.

(G. C.-6.935) (B.-3,045)

Por la presente se cita a Antonio Echeveste Ardivide, de veintinueve años, casado, administrativo, natural de San Sebastián y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en calle Baeza, número 6, apartamento 66, y Evaristo Gómez Alvarez, cuyas circunstancias se ignoran, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle Delicias, número 41, para que el día primero del próximo mes de octubre y hora de las once quince de su mañana, comparezcan ante este Juzgado comarcai, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 49 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 14 de abril de 1975, en el kilómetro 16,200 de la carretera de La Coruña, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse,

(G. C.-6.981) (B.-3.050)

HUETE

Brisa Pardo Sáez, de treinta y ocho años de edad, soltera, hija de Julián y Celestina, natural de Camporrobles (Valencia), con domicilio último en Madrid, calle Portalegre, número 4, hoy en desconocido paradero, comparecerá ante este Juzgado comarcal de Huete (Cuenca) en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración. Diligencias previas número 10 de 1976, seguidas contra la misma, por lesiones por imprudencia.

(G. C.-6.934) (B.-3.046)

SALAMANCA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal número 1 de esta ciudad. en el juicio de faltas número 185 de 1976, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Santiago Martínez Sadornil, nacido en Avellanesa del Pá-ramo (Burgos), el día 25 de julio de 1946, hijo de Timoteo y de Felisa, casado, calefactor, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Ancora, número 20, bajo, puerta número 6, y del que se desconoce su actual paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, la audiencia del día 28 del mes de septiembre y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, calle España, de esta capital. Y con el fin de que la presente sirva de citación al denunciado Santiago Martínez Sadornil, de quien se desconoce su actual paradero, y a quien se previene deberá asistir con cuantos medios probatorios in-

tente valerse. (G. C.—6.933)

(B.-3,048)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

DIRECCION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Manuel Perlado Rojo, hijo de Gregorio y de Dolores, natural de Fuencarral, provincia de Madrid, de diecinueve años de edad, soltero, de profesión estudiante, estatura 1.760 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, bigote oscuro, cuyas demás señas particulares se desconocen, al que se le instruye causa nú-mero 328/76, por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente publicación, ante el Teniente Coronel Juez instructor don Pedro Ruiz de la Fuente de la Jedon Pedro Ruiz de la Fuente, de la Jefatura del Servicio de Mantenimiento de Automovilismo, calle Granada, 55 (Madrid-7), ballo del Granada, 65 dedrid-7), bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y
Militares la busca y captura de dicho
individuo, que ha de ser puesto a dispo-

sición de este Juzgado. Madrid, 17 de agosto de 1976. Teniente Coronel Juez instructor, Pedro Ruiz de la Fuente.

(B.-3.023) (G. C.-6.866)

ALCALA DE HENARES

Parra Peña, Ricardo, hijo de Tomas y de Francisca, natural de Guareña, provincia de Badajoz, de estado soltero, de profesión camaras, de estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, estatura 1.720 milímetros, pelo neros, ceias al actual profesión camarero. gro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca normal color sano, dominormal, boca normal, color sano, domi-cilio tiltimamente en Getafe (Madrid), calle Camino de Perales, sin número, pro-cesado en la causa número 192/75, por los delitos de comlos delitos de deserción y fraude, com-parecerá en el término de quince das ante don Antonio ante don Antonio de Pablo-Blanco Lozano, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra de guarriaida de plaza de to de Tierra de guarnición en la Plaza de Alcala de Honarca (Alcala de Alcalá de Henares (Madrid), bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de disposición viduo, que he de ser ruesto a disposición viduo, que ha de ser puesto a disposición de este Tuzando

Alcalá de Henares, a 4 de agosto de Ande este Juzgado. 1976.—El Capitán Juez instructor, Antonio de Pablo-Blanco Lozano. (B.-2.983)

(G. C.-6.672)

Francisco Soria González, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, de estado civil acros encuaestado civil casado, de profesión encua-dernador y casado, de profesión encuadernador y cuyas señas particulares son: Estatura 1.650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo cicamentos, pelo recta, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, frente despepada, señar particulares, tatuaje en el brazo descabo, encartado en tuaje en el brazo derecho; encartado en causa sin primares decausa sin número, por los presuntos de litos de desavoldo. litos de deserción y fraude, comparecera en el terreiro en el término de veinte días ante Juez Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, del instructor en al activitador de la comparación de la comp instructor en el Militar Permanente. Tercio Duque de Alba II de La Legion, en la Plazza de Alba II de La Lisimiento en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Mi-litares la busca y captura del citado in-dividuo, que ha de ser puesto a disposi-ción de esta Turada.

Ceuta, a 17 de agosto de 1976. El Cartán Juez de la gosto de 1976. pitán Juez instructor (Firmado). (B.-3.017) (G. C.-6.894)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica

diariamente, excepto los domingos DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36 IMPRENTA PROVINCIAL